PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: MARINO RESTREPO RODRIGUEZ
DEMANDADO: MARLENE PALACIOS
RADICACION: 196984003002-2008-00011-00 (PI. 3528)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao (C), veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** reseñado en el epígrafe, con el fin de señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso distinguido con Matrícula Nº **132-33091** de propiedad de la parte demandada, por lo tanto, el Despacho obrando de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 468 en concordancia con el artículo 448 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1º) Una vez efectuado el control de legalidad previsto en el inciso 3º del artículo 448 del Código General del Proceso, no se encontraron irregularidades que pudieren acarrear nulidad, por lo tanto, señalase como fecha para llevar a cabo la audiencia de **REMATE** del bien Inmueble de propiedad de la parte demandada MARLENE PALACIOS, el día **MARTES OCHO (8) DE FEBRERO del año 2022**, a las nueve de la mañana **(9:00 A. M.)**, y solo se cerrará la subasta una (1) hora después, **siendo la base de la licitación el 70% del avalúo del bien fijado en la suma de $69.525.000.**

2º) Quien pretenda hacer **postura** en la subasta, deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales Nº **196982041002** del Banco Agrario de Colombia S.A., agencia de esta localidad, **el 40% del avalúo del bien equivalente a $27.810.000.** Dicha postura se podrá hacer dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la fecha señalada para la subasta, presentada en sobre cerrado. (Arts. 448 y 451 del Código General del Proceso).

3º) El REMATE se anunciará al público mediante la inclusión en un **LISTADO** que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en esta localidad ("El País", "El Tiempo", "Occidente", "El Espectador"), y en una radiodifusora local ("Radio Payumat" o "Santander Stereo"), el día **DOMINGO** con antelación no inferior a DIEZ (10) DIAS a la fecha señalada para el remate, con las indicaciones contenidas en los numerales 1º al 6º del artículo 450 del Código General del Proceso.

4º) Agréguese al expediente una copia informal de la página del periódico o la constancia de la emisora sobre su transmisión antes de la apertura de la licitación. Deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del Inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO Nº 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO
SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BETTY SALAZAR SARRIA Y MODESTA SARRIA
RADICACION: 196984003002-2014-00041-00 (PI. 6013)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial que antecede, en el que el apoderado de la parte demandante solicita que se fije fecha para el Remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, el Despacho,

R E S U E L V E:

1°) REQUIERASE a la parte demandante y parte demandada quien tiene la misma posibilidad, para que aporte un NUEVO AVALUO del citado inmueble, teniendo en cuenta que el obrante en el expediente data del 6 de agosto del año 2019, para dar cumplimiento a lo consagrado en los artículos 457 y 444 del Código General del Proceso, por tener este avalúo más de un año de vigencia, en armonía con el artículo 2° numeral 7° del Decreto Reglamentario 422 del 8 de marzo de 2000 Ministerio de Desarrollo Económico que establece: *"La vigencia del avalúo, no podrá ser inferior a un año".*

2°) Obtenido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda para continuar con el trámite procesal de este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FIDEICOMISO O PATRIMONIO AUTONOMO FAP PROMOTORA DEL CAFE
DEMANDADO: LUZ ENEIDA IPIA RAMOS Y OTROS
RADICACION: 196984003002-2016-00276-00 (PI. 6901)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial que antecede, en el que la apoderada de la parte demandante solicita que se fije fecha para el Remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, el Despacho,

R E S U E L V E:

1°) REQUIERASE a la parte demandante y parte demandada quien tiene la misma posibilidad, para que aporte un NUEVO AVALUO del citado inmueble, teniendo en cuenta que el obrante en el expediente data del 6 de diciembre del año 2017, para dar cumplimiento a lo consagrado en los artículos 457 y 444 del Código General del Proceso, por tener este avalúo más de un año de vigencia, en armonía con el artículo 2° numeral 7° del Decreto Reglamentario 422 del 8 de marzo de 2000 Ministerio de Desarrollo Económico que establece: *"La vigencia del avalúo, no podrá ser inferior a un año".*

2°) Obtenido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda para continuar con el trámite procesal de este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARLOS ARLEY HURTADO PLAZA
DEMANDADO: JULIAN CAMILO VERGARA GONZALEZ
RADICACION: 196984003002-2017-00139-00 (PI. 7250)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial que antecede, en el que la apoderada de la parte demandante solicita que se fije fecha para el Remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, el Despacho,

R E S U E L V E:

1°) REQUIERASE a la parte demandante y parte demandada quien tiene la misma posibilidad, para que aporte un NUEVO AVALUO del citado inmueble, teniendo en cuenta que el obrante en el expediente data del 16 de septiembre del año 2019, para dar cumplimiento a lo consagrado en los artículos 457 y 444 del Código General del Proceso, por tener este avalúo más de un año de vigencia, en armonía con el artículo 2° numeral 7° del Decreto Reglamentario 422 del 8 de marzo de 2000 Ministerio de Desarrollo Económico que establece: *"La vigencia del avalúo, no podrá ser inferior a un año".*

2°) Obtenido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda para continuar con el trámite procesal de este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

PROCESO: DIVISORIO – VENTA DE LA COSA COMUN DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: NOE VIAFARA CASTILLO
DEMANDADO: YOLANDA LASSO MOSQUERA
RADICACION: 196984003002-2018-00177-00 (PI. 7840)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao (C), veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el proceso **DIVISORIO – VENTA DE LA COSA COMUN** reseñado en el epígrafe, con el fin de señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso distinguido con Matrícula Nº **132-51870**, por lo tanto, el Despacho obrando de conformidad con lo establecido en los artículos 411 y 448 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1º) Una vez efectuado el control de legalidad previsto en el inciso 3º del artículo 448 del Código General del Proceso, no se encontraron irregularidades que pudieren acarrear nulidad, por lo tanto, señalase como fecha para llevar a cabo la audiencia de **REMATE** del bien Inmueble el día **MIERCOLES NUEVE (9) DE FEBRERO del año 2022**, a las nueve de la mañana **(9:00 A. M.)**, y solo se cerrará la subasta una (1) hora después, **siendo la base de la licitación el 100% del avalúo del bien fijado en la suma de $114.500.000.**

2º) Quien pretenda hacer **postura** en la subasta, deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales Nº **196982041002** del Banco Agrario de Colombia S.A., agencia de esta localidad, **el 100% del avalúo del bien.** Dicha postura se podrá hacer dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la fecha señalada para la subasta, presentada en sobre cerrado. (Arts. 448 y 451 del Código General del Proceso).

3º) El REMATE se anunciará al público mediante la inclusión en un **LISTADO** que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en esta localidad ("El País", "El Tiempo", "Occidente", "El Espectador"), y en una radiodifusora local ("Radio Payumat" o "Santander Stereo"), el día **DOMINGO** con antelación no inferior a DIEZ (10) DIAS a la fecha señalada para el remate, con las indicaciones contenidas en los numerales 1º al 6º del artículo 450 del Código General del Proceso.

4º) Agréguese al expediente una copia informal de la página del periódico o la constancia de la emisora sobre su transmisión antes de la apertura de la licitación. Deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del Inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO
SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO IBAÑEZ ARZAYUS
DEMANDADO: SONIA OCHOA LOPEZ
RADICACION: 196984003002-2018-00192-00 (PI. 7855)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial que antecede, en el que el apoderado de la parte demandante solicita que se fije fecha para el Remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, el Despacho,

R E S U E L V E:

1°) REQUIERASE a la parte demandante y parte demandada quien tiene la misma posibilidad, para que aporte un NUEVO AVALUO del citado inmueble, teniendo en cuenta que el obrante en el expediente data del 4 de febrero del año 2020, para dar cumplimiento a lo consagrado en los artículos 457 y 444 del Código General del Proceso, por tener este avalúo más de un año de vigencia, en armonía con el artículo 2° numeral 7° del Decreto Reglamentario 422 del 8 de marzo de 2000 Ministerio de Desarrollo Económico que establece: *"La vigencia del avalúo, no podrá ser inferior a un año".*

2°) Obtenido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda para continuar con el trámite procesal de este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: FUDEMIC
DEMANDADO: ERMILA BAHOS SAMBONI y JOSE FERNANDO PAREDES BAHOS
RADICACION: 196984003002-2018-00422-00 (PI. 8085)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial que antecede, en el que el apoderado de la parte demandante solicita que se fije fecha para el Remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, el Despacho,

R E S U E L V E:

1°) REQUIERASE a la parte demandante y parte demandada quien tiene la misma posibilidad, para que aporte un NUEVO AVALUO del citado inmueble, teniendo en cuenta que el obrante en el expediente data del 12 de noviembre del año 2019, para dar cumplimiento a lo consagrado en los artículos 457 y 444 del Código General del Proceso, por tener el avalúo más de un año de vigencia, en armonía con el artículo 2° numeral 7° del Decreto Reglamentario 422 del 8 de marzo de 2000 Ministerio de Desarrollo Económico que establece: *"La vigencia del avalúo, no podrá ser inferior a un año".*

2°) Obtenido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda para continuar con el trámite procesal de este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

PROCESO: VENTA DE LA COSA COMUN DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: ALDEMAR BEDOYA PRADO Y OTROS
DEMANDADO: ANNIE BOLENA BEDOYA RAIGOZA Y OTROS
RADICACION: 196984003002-2018-00433-00 (PI. 8096)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Antes de entrar a resolver sobre la fecha para la realización del remate del bien inmueble objeto de este proceso, el Despacho,

R E S U E L V E:

1°) REQUIERASE nuevamente a la parte demandante y parte demandada quienes tiene la misma posibilidad, para que aporten un NUEVO AVALUO del citado inmueble, teniendo en cuenta que los aportados por las partes y obrantes en el expediente datan del mes de noviembre del año 2019 y 6 febrero de 2020, para dar cumplimiento a lo consagrado en los artículos 457 y 444 del Código General del Proceso, por tener estos avalúos más de un año de vigencia, en armonía con el artículo 2° numeral 7° del Decreto Reglamentario 422 del 8 de marzo de 2000 Ministerio de Desarrollo Económico que establece: *"La vigencia del avalúo, no podrá ser inferior a un año".*

2°) Obtenido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda para continuar con el trámite procesal de este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION (LEY 1561 DE 2012)
Demandante: COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y DESARROLLO SAS
Demandados: CONCEPCION COLORADO BANGUERO Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 196984003002-2018-00462-00 (Pl. 8125)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL de TITULACION DE LA POSESION reseñado en el epígrafe, una vez cumplido el trámite ordenado en la Ley 1561 de 2012, por lo tanto en obedecimiento a lo establecido en el Artículo 15 de la citada ley, se procederá a señalar fecha y hora para la diligencia de INSPECCION JUDICIAL, en la cual oralmente se podrá formular OPOSICION a las pretensiones de la parte demandante de conformidad con el Artículo 16 ibídem, en virtud de lo cual el Juzgado,

D I S P O N E:

1°) Señálese el día **VIERNES DIEZ (10) DE DICIEMBRE** del año en curso, a las **9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de INSPECCION JUDICIAL establecida en la mencionada ley.

2°) Se le hace saber a la parte demandante, las advertencias contenidas en el inciso segundo del Artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, en caso de no llevarse a cabo la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION (LEY 1561 DE 2012)
Demandante: COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y DESARROLLO SAS
Demandados: BRIGIDA BANGUERO DE DIAZ Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 196984003002-2019-00176-00 (PI. 8404)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL de TITULACION DE LA POSESION reseñado en el epígrafe, una vez cumplido el trámite ordenado en la Ley 1561 de 2012, por lo tanto en obedecimiento a lo establecido en el Artículo 15 de la citada ley, se procederá a señalar fecha y hora para la diligencia de INSPECCION JUDICIAL, en la cual oralmente se podrá formular OPOSICION a las pretensiones de la parte demandante de conformidad con el Artículo 16 ibídem, en virtud de lo cual el Juzgado,

D I S P O N E:

1°) Señálese el día **VIERNES DIEZ (10) DE DICIEMBRE** del año en curso, a las **11:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de INSPECCION JUDICIAL establecida en la mencionada ley.

2°) Se le hace saber a la parte demandante, las advertencias contenidas en el inciso segundo del Artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, en caso de no llevarse a cabo la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señalase el día **JUEVES DIEZ (10) DE FEBRERO** del año **2022**, a las nueve de la mañana **(9:00 A.M.),** para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales para que concurran personalmente en la fecha señalada para la práctica de las pruebas solicitadas y los demás asuntos relacionados con la audiencia de conformidad con lo establecido en los artículos 375, 372 y 373 del Código General del Proceso y con el fin de emitir decisión de fondo, en aplicación al inciso segundo del numeral 9° del artículo 375 del CGP, que establece: *"Si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible".*

TERCERO: En el evento de que la diligencia no se pueda realizar en cumplimiento a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y las contingencias que se pudieren presentar debido a la pandemia mundial de Covid 19 o por problemas de orden público, se adelantará virtualmente la audiencia inicial y parte de la de instrucción y juzgamiento, para lo cual el Despacho notificará el link respectivo con antelación a la fecha señalada poniendo de presente los protocolos existentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señalase el día **JUEVES DIEZ (10) DE FEBRERO** del año **2022**, a las once de la mañana **(11:00 A.M.),** para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales para que concurran personalmente en la fecha señalada para la práctica de las pruebas solicitadas y los demás asuntos relacionados con la audiencia de conformidad con lo establecido en los artículos 375, 372 y 373 del Código General del Proceso y con el fin de emitir decisión de fondo, en aplicación al inciso segundo del numeral 9° del artículo 375 del CGP, que establece: *"Si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible".*

TERCERO: En el evento de que la diligencia no se pueda realizar en cumplimiento a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y las contingencias que se pudieren presentar debido a la pandemia mundial de Covid 19 o por problemas de orden público, se adelantará virtualmente la audiencia inicial y parte de la de instrucción y juzgamiento, para lo cual el Despacho notificará el link respectivo con antelación a la fecha señalada poniendo de presente los protocolos existentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICION (LEY 1561 DE 2012)
Demandante: BERNARDINO TROCHEZ RIVERA
Demandados: PEDRO PABLO Y JESUS ENRIQUE TROCHEZ RIVERA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 196984003002-2019-00497-00 (Pl. 8725)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL de SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICION reseñado en el epígrafe, una vez cumplido el trámite ordenado en la Ley 1561 de 2012, por lo tanto en obedecimiento a lo establecido en el Artículo 15 de la citada ley, se procederá a señalar fecha y hora para la diligencia de INSPECCION JUDICIAL, en la cual oralmente se podrá formular OPOSICION a las pretensiones de la parte demandante de conformidad con el Artículo 16 ibídem, en virtud de lo cual el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°) Señálese el día **LUNES CATORCE (14) DE FEBRERO** del año **2022**, a las **9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de INSPECCION JUDICIAL establecida en la mencionada ley.

2°) Se le hace saber a la parte demandante, las advertencias contenidas en el inciso segundo del Artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, en caso de no llevarse a cabo la diligencia.

3º) En el evento de que la diligencia no se pueda realizar en cumplimiento a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y las contingencias que se pudieren presentar debido a la pandemia mundial de Covid 19 o por problemas de orden público, oportunamente se fijará nueva fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

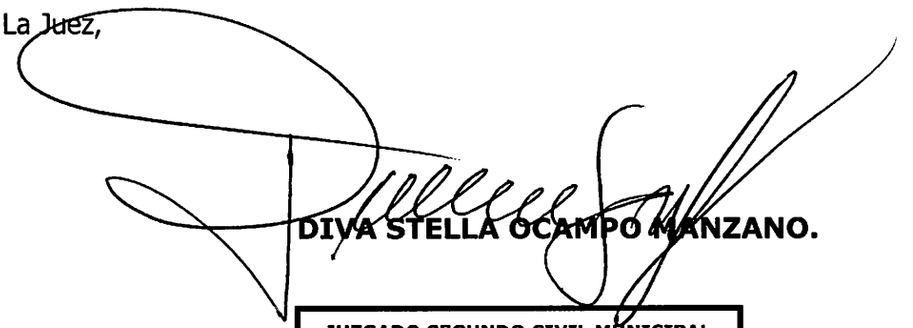

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)
Demandante: GUSTAVO ADOLFO FERNANDEZ QUINTERO
Demandados: INVERSIONES INMOBILIARIAS CONSTRUTEK SAS Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 19-698-40-03-002-2020-00157-00 (PI. 8975)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señalase el día **MARTES QUINCE (15) DE FEBRERO** del año **2022**, a las nueve de la mañana **(9:00 A.M.),** para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 de Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales y sus apoderados para que concurran en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO: En el evento de que no se pueda realizar la audiencia en cumplimiento a los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la pandemia mundial Covid 19 o por problemas de orden público, se llevará a cabo virtualmente para lo cual se les enviará oportunamente el LINK a los correos existentes en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: MARIA ALICIA HERNANDEZ GUEVARA
DEMANDADO: BENANCIO DAGUA
RADICACION: 196984003002-2020-00186-00 (PI. 9004)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL REIVINDICATORIO reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en artículo 372 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señalase el día **MIERCOLES DIECISEIS (16) DE FEBRERO** del año **2022**, a las nueve de la mañana **(9:00 A.M.),** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales y sus apoderados para que concurran en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia; por economía procesal y con el fin de adelantar parte de la audiencia de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 373 ibidem, se insta a las partes para que en la fecha señalada presente los TESTIGOS enunciados en sus escritos.

TERCERO: En el evento de que la audiencia no se pueda realizar presencialmente en las instalaciones del Palacio de Justicia, en cumplimiento a los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la pandemia mundial de COVID 19, ésta se efectuará VIRTUALMENTE para lo cual el Despacho enviará con anticipación el LINK respectivo a los correos electrónicos que reposan en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

Proceso: SUCESION INTESTADA ACUMULADA
Causantes: ISMAEL LOPEZ TREJO Y NOHEMI YULE DE LOPEZ
Demandante: BERTHA CECILIA LOPEZ YULE Y OTROS
Radicación: 19-698-40-03-002-2020-00195-00 (Pl. 9013)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao (C), veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a despacho el proceso de SUCESION INTESTADA ACUMULADA reseñada en el epígrafe, con el fin de fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúo, en virtud de lo cual el Juzgado,

D I S P O N E:

De conformidad con lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso, fíjese como fecha para llevar a cabo la diligencia de AUDIENCIA de INVENTARIOS Y AVALUOS, el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE** del año en curso a las **9:00 A.M.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)
Demandante: ROSMERY SUAREZ RIASCOS
Demandados: AIDA MARIA ALVAREZ GIRON Y OTRO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 19-698-40-03-002-2020-00222-00 (PI. 9040)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señalase el día **JUEVES DIECISIETE (17) DE FEBRERO** del año **2022**, a las nueve de la mañana **(9:00 A.M.),** para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales para que concurran personalmente en la fecha señalada para la práctica de las pruebas solicitadas y los demás asuntos relacionados con la audiencia de conformidad con lo establecido en los artículos 375, 372 y 373 del Código General del Proceso y con el fin de emitir decisión de fondo, en aplicación al inciso segundo del numeral 9° del artículo 375 del CGP, que establece: *"Si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible".*

TERCERO: En el evento de que la diligencia no se pueda realizar en cumplimiento a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y las contingencias que se pudieren presentar debido a la pandemia mundial de Covid 19 o por problemas de orden público, se adelantará virtualmente la audiencia inicial y parte de la de instrucción y juzgamiento, para lo cual el Despacho notificará el link respectivo con antelación a la fecha señalada poniendo de presente los protocolos existentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)
Demandante: EDILBERTO BENAVIDES HURTADO
Demandados: LUIS ANTONIO CHAMIZAS OROZCO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 19-698-40-03-002-2020-00289-00 (PI. 9107)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señalase el día **LUNES VEINTIUNO (21) DE FEBRERO** del año **2022**, a las nueve de la mañana **(9:00 A.M.),** para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales para que concurran personalmente en la fecha señalada para la práctica de las pruebas solicitadas y los demás asuntos relacionados con la audiencia de conformidad con lo establecido en los artículos 375, 372 y 373 del Código General del Proceso y con el fin de emitir decisión de fondo, en aplicación al inciso segundo del numeral 9° del artículo 375 del CGP, que establece: *"Si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible".*

TERCERO: En el evento de que la diligencia no se pueda realizar en cumplimiento a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y las contingencias que se pudieren presentar debido a la pandemia mundial de Covid 19 o por problemas de orden público, se adelantará virtualmente la audiencia inicial y parte de la de instrucción y juzgamiento, para lo cual el Despacho notificará el link respectivo con antelación a la fecha señalada poniendo de presente los protocolos existentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

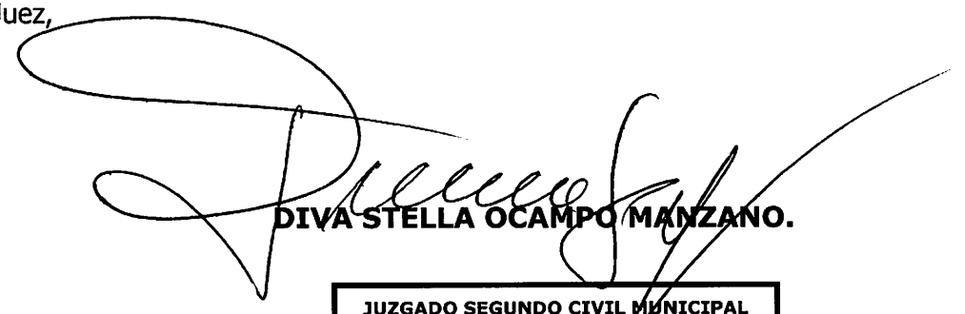

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION (LEY 1561 DE 2012)
Demandante: MARIA ENITH SANABRIA DARAVIÑA Y LUIS ARLEY MINA MERA
Demandados: EMILIA ZUÑIGA DE SALAZAR Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 196984003002-2020-00301-00 (PI. 9119)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL de TITULACION DE LA POSESION reseñado en el epígrafe, una vez cumplido el trámite ordenado en la Ley 1561 de 2012, por lo tanto en obedecimiento a lo establecido en el Artículo 15 de la citada ley, se procederá a señalar fecha y hora para la diligencia de INSPECCION JUDICIAL, en la cual oralmente se podrá formular OPOSICION a las pretensiones de la parte demandante de conformidad con el Artículo 16 ibídem, en virtud de lo cual el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°) Señálese el día **MARTES VEINTIDOS (22) DE FEBRERO** del año **2022**, a las **9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de INSPECCION JUDICIAL establecida en la mencionada ley.

2°) Se le hace saber a la parte demandante, las advertencias contenidas en el inciso segundo del Artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, en caso de no llevarse a cabo la diligencia.

3º) En el evento de que la diligencia no se pueda realizar en cumplimiento a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y las contingencias que se pudieren presentar debido a la pandemia mundial de Covid 19 o por problemas de orden público, oportunamente se fijará nueva fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)
Demandante: OMAIRA MERCEDES OROZCO
Demandados: JOSE OLIVAR CASTILLO OREJUELA Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 19-698-40-03-002-2020-00338-00 (Pl. 9156)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señalase el día **MIERCOLES VEINTITRES (23) DE FEBRERO** del año **2022**, a las nueve de la mañana **(9:00 A.M.),** para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales para que concurran personalmente en la fecha señalada para la práctica de las pruebas solicitadas y los demás asuntos relacionados con la audiencia de conformidad con lo establecido en los artículos 375, 372 y 373 del Código General del Proceso y con el fin de emitir decisión de fondo, en aplicación al inciso segundo del numeral 9° del artículo 375 del CGP, que establece: *"Si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible".*

TERCERO: En el evento de que la diligencia no se pueda realizar en cumplimiento a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y las contingencias que se pudieren presentar debido a la pandemia mundial de Covid 19 o por problemas de orden público, se adelantará virtualmente la audiencia inicial y parte de la de instrucción y juzgamiento, para lo cual el Despacho notificará el link respectivo con antelación a la fecha señalada poniendo de presente los protocolos existentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

LIBERTAD Y ORDEN
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término legal por la parte ejecutada y habiéndose realizado dentro del parámetro establecido en la Ley 510 de 1999, el Juzgado en cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del C. G. P., le imparte su APROBACIÓN.

N O T I F Í Q U E S E.

LA JUEZ,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2020-00340-00 PARTIDA INTERNA Nº. 9158 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 153

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO
SECRETARIO

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICION (LEY 1561 DE 2012)
Demandante: NEILA MARIA MERA
Demandados: MARCELINO ZAPATA Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 196984003002-2020-00352-00 (Pl. 9170)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL de SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICION reseñado en el epígrafe, una vez cumplido el trámite ordenado en la Ley 1561 de 2012, por lo tanto en obedecimiento a lo establecido en el Artículo 15 de la citada ley, se procederá a señalar fecha y hora para la diligencia de INSPECCION JUDICIAL, en la cual oralmente se podrá formular OPOSICION a las pretensiones de la parte demandante de conformidad con el Artículo 16 ibídem, en virtud de lo cual el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°) Señálese el día **LUNES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO** del año **2022**, a las **9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de INSPECCION JUDICIAL establecida en la mencionada ley.

2°) Se le hace saber a la parte demandante, las advertencias contenidas en el inciso segundo del Artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, en caso de no llevarse a cabo la diligencia.

3º) En el evento de que la diligencia no se pueda realizar en cumplimiento a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y las contingencias que se pudieren presentar debido a la pandemia mundial de Covid 19 o por problemas de orden público, oportunamente se fijará nueva fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)
Demandante: NOHEMY Y MAGNOLIA MONTOYA MONTENEGRO
Demandados: MARCELINO ZAPATA BALANTA Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 19-698-40-03-002-2021-00002-00 (PI. 9240)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señalase el día **MARTES PRIMERO (1°) DE MARZO** del año **2022**, a las nueve de la mañana **(9:00 A.M.),** para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales para que concurran personalmente en la fecha señalada para la práctica de las pruebas solicitadas y los demás asuntos relacionados con la audiencia de conformidad con lo establecido en los artículos 375, 372 y 373 del Código General del Proceso y con el fin de emitir decisión de fondo, en aplicación al inciso segundo del numeral 9° del artículo 375 del CGP, que establece: *"Si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible".*

TERCERO: En el evento de que la diligencia no se pueda realizar en cumplimiento a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y las contingencias que se pudieren presentar debido a la pandemia mundial de Covid 19 o por problemas de orden público, se adelantará virtualmente la audiencia inicial y parte de la de instrucción y juzgamiento, para lo cual el Despacho notificará el link respectivo con antelación a la fecha señalada poniendo de presente los protocolos existentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)
Demandante: NEILA MARIA MERA
Demandados: MARCELINO ZAPATA BALANTA Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 19-698-40-03-002-2021-00014-00 (PI. 9252)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señalase el día **MIERCOLES DOS (2) DE MARZO** del año **2022**, a las nueve de la mañana **(9:00 A.M.),** para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales para que concurran personalmente en la fecha señalada para la práctica de las pruebas solicitadas y los demás asuntos relacionados con la audiencia de conformidad con lo establecido en los artículos 375, 372 y 373 del Código General del Proceso y con el fin de emitir decisión de fondo, en aplicación al inciso segundo del numeral 9° del artículo 375 del CGP, que establece: *"Si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible".*

TERCERO: En el evento de que la diligencia no se pueda realizar en cumplimiento a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y las contingencias que se pudieren presentar debido a la pandemia mundial de Covid 19 o por problemas de orden público, se adelantará virtualmente la audiencia inicial y parte de la de instrucción y juzgamiento, para lo cual el Despacho notificará el link respectivo con antelación a la fecha señalada poniendo de presente los protocolos existentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)
Demandante: JOSE MEDARDO ARBOLEDA CUENE
Demandados: ISMAEL ALVAREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 19-698-40-03-002-2021-00020-00 (Pl. 9258)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señalase el día **JUEVES TRES (3) DE MARZO** del año **2022**, a las nueve de la mañana **(9:00 A.M.),** para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales para que concurran personalmente en la fecha señalada para la práctica de las pruebas solicitadas y los demás asuntos relacionados con la audiencia de conformidad con lo establecido en los artículos 375, 372 y 373 del Código General del Proceso y con el fin de emitir decisión de fondo, en aplicación al inciso segundo del numeral 9° del artículo 375 del CGP, que establece: *"Si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible".*

TERCERO: En el evento de que la diligencia no se pueda realizar en cumplimiento a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y las contingencias que se pudieren presentar debido a la pandemia mundial de Covid 19 o por problemas de orden público, se adelantará virtualmente la audiencia inicial y parte de la de instrucción y juzgamiento, para lo cual el Despacho notificará el link respectivo con antelación a la fecha señalada poniendo de presente los protocolos existentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION (LEY 1561 DE 2012)
Demandante: RAMIRO CAMPO CEBALLOS
Demandados: MARTIN BALANTA CARVAJAL Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 196984003002-2021-00060-00 (PI. 9298)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL de SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICION reseñado en el epígrafe, una vez cumplido el trámite ordenado en la Ley 1561 de 2012, por lo tanto en obedecimiento a lo establecido en el Artículo 15 de la citada ley, se procederá a señalar fecha y hora para la diligencia de INSPECCION JUDICIAL, en la cual oralmente se podrá formular OPOSICION a las pretensiones de la parte demandante de conformidad con el Artículo 16 ibídem, en virtud de lo cual el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°) Señálese el día **LUNES SIETE (7) DE MARZO** del año **2022**, a las **9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de INSPECCION JUDICIAL establecida en la mencionada ley.

2°) Se le hace saber a la parte demandante, las advertencias contenidas en el inciso segundo del Artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, en caso de no llevarse a cabo la diligencia.

3º) En el evento de que la diligencia no se pueda realizar en cumplimiento a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y las contingencias que se pudieren presentar debido a la pandemia mundial de Covid 19 o por problemas de orden público, oportunamente se fijará nueva fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señalase el día **MARTES OCHO (8) DE MARZO** del año **2022**, a las nueve de la mañana **(9:00 A.M.),** para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales para que concurran personalmente en la fecha señalada para la práctica de las pruebas solicitadas y los demás asuntos relacionados con la audiencia de conformidad con lo establecido en los artículos 375, 372 y 373 del Código General del Proceso y con el fin de emitir decisión de fondo, en aplicación al inciso segundo del numeral 9° del artículo 375 del CGP, que establece: *"Si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible".*

TERCERO: En el evento de que la diligencia no se pueda realizar en cumplimiento a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y las contingencias que se pudieren presentar debido a la pandemia mundial de Covid 19 o por problemas de orden público, se adelantará virtualmente la audiencia inicial y parte de la de instrucción y juzgamiento, para lo cual el Despacho notificará el link respectivo con antelación a la fecha señalada poniendo de presente los protocolos existentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

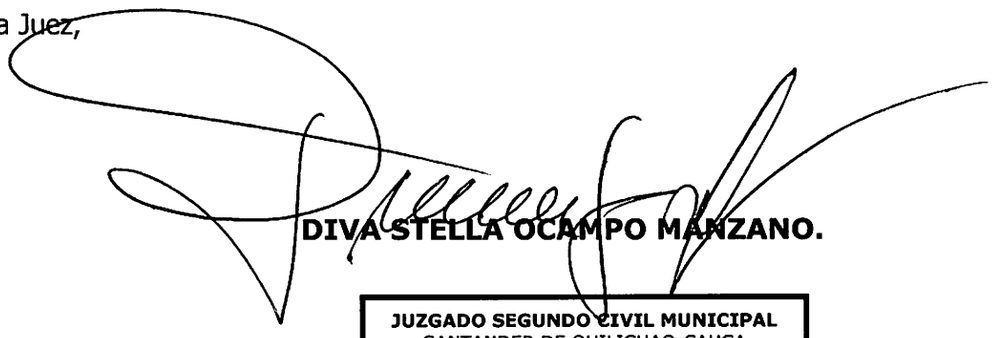

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

Proceso: SUCESION INTESTADA
Causante: BUENAVENTURA LUCUMI
Demandante: MARIA LEIDA LOBOA Y OTRA
Radicación: 19-698-40-03-002-2021-00066-00 (Pl. 9304)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao (C), veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a despacho el proceso de SUCESION INTESTADA ACUMULADA reseñada en el epígrafe, con el fin de fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúo, en virtud de lo cual el Juzgado,

D I S P O N E:

De conformidad con lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso, fíjese como fecha para llevar a cabo la diligencia de AUDIENCIA de INVENTARIOS Y AVALUOS, el día **JUEVES VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE** del año en curso a las **9:00 A.M.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señalase el día **MIERCOLES NUEVE (9) DE MARZO** del año **2022**, a las nueve de la mañana **(9:00 A.M.),** para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales para que concurran personalmente en la fecha señalada para la práctica de las pruebas solicitadas y los demás asuntos relacionados con la audiencia de conformidad con lo establecido en los artículos 375, 372 y 373 del Código General del Proceso y con el fin de emitir decisión de fondo, en aplicación al inciso segundo del numeral 9° del artículo 375 del CGP, que establece: *"Si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible".*

TERCERO: En el evento de que la diligencia no se pueda realizar en cumplimiento a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y las contingencias que se pudieren presentar debido a la pandemia mundial de Covid 19 o por problemas de orden público, se adelantará virtualmente la audiencia inicial y parte de la de instrucción y juzgamiento, para lo cual el Despacho notificará el link respectivo con antelación a la fecha señalada poniendo de presente los protocolos existentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

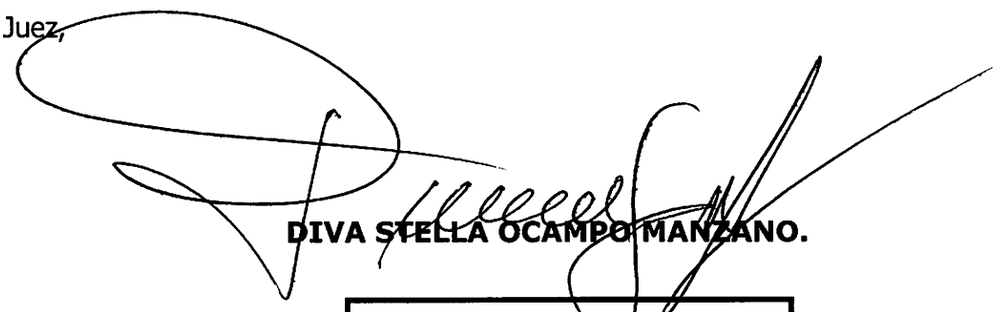

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señalase el día **JUEVES DIEZ (10) DE MARZO** del año **2022**, a las nueve de la mañana **(9:00 A.M.),** para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales para que concurran personalmente en la fecha señalada para la práctica de las pruebas solicitadas y los demás asuntos relacionados con la audiencia de conformidad con lo establecido en los artículos 375, 372 y 373 del Código General del Proceso y con el fin de emitir decisión de fondo, en aplicación al inciso segundo del numeral 9° del artículo 375 del CGP, que establece: *"Si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible".*

TERCERO: En el evento de que la diligencia no se pueda realizar en cumplimiento a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y las contingencias que se pudieren presentar debido a la pandemia mundial de Covid 19 o por problemas de orden público, se adelantará virtualmente la audiencia inicial y parte de la de instrucción y juzgamiento, para lo cual el Despacho notificará el link respectivo con antelación a la fecha señalada poniendo de presente los protocolos existentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)
Demandante: ROSARIO OTERO DE PATIÑO
Demandados: FELISA CIFUENTES DE MORENO Y OTRO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 19-698-40-03-002-2021-00142-00 (PI. 9380)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señalase el día **LUNES CATORCE (14) DE MARZO** del año **2022**, a las nueve de la mañana **(9:00 A.M.),** para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales para que concurran personalmente en la fecha señalada para la práctica de las pruebas solicitadas y los demás asuntos relacionados con la audiencia de conformidad con lo establecido en los artículos 375, 372 y 373 del Código General del Proceso y con el fin de emitir decisión de fondo, en aplicación al inciso segundo del numeral 9° del artículo 375 del CGP, que establece: *"Si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible".*

TERCERO: En el evento de que la diligencia no se pueda realizar en cumplimiento a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y las contingencias que se pudieren presentar debido a la pandemia mundial de Covid 19 o por problemas de orden público, se adelantará virtualmente la audiencia inicial y parte de la de instrucción y juzgamiento, para lo cual el Despacho notificará el link respectivo con antelación a la fecha señalada poniendo de presente los protocolos existentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señalase el día **MIERCOLES NUEVE (9) DE MARZO** del año **2022**, a las once de la mañana **(11:00 A.M.),** para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales para que concurran personalmente en la fecha señalada para la práctica de las pruebas solicitadas y los demás asuntos relacionados con la audiencia de conformidad con lo establecido en los artículos 375, 372 y 373 del Código General del Proceso y con el fin de emitir decisión de fondo, en aplicación al inciso segundo del numeral 9° del artículo 375 del CGP, que establece: *"Si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible".*

TERCERO: En el evento de que la diligencia no se pueda realizar en cumplimiento a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y las contingencias que se pudieren presentar debido a la pandemia mundial de Covid 19 o por problemas de orden público, se adelantará virtualmente la audiencia inicial y parte de la de instrucción y juzgamiento, para lo cual el Despacho notificará el link respectivo con antelación a la fecha señalada poniendo de presente los protocolos existentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)
Demandante: JHON JAIRO SALAZAR CASTAÑEDA
Demandados: ELISA TROCHEZ DE BENAVIDES Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 19-698-40-03-002-2021-00149-00 (PI. 9387)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señalase el día **MARTES QUINCE (15) DE MARZO** del año **2022**, a las nueve de la mañana **(9:00 A.M.),** para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales para que concurran personalmente en la fecha señalada para la práctica de las pruebas solicitadas y los demás asuntos relacionados con la audiencia de conformidad con lo establecido en los artículos 375, 372 y 373 del Código General del Proceso y con el fin de emitir decisión de fondo, en aplicación al inciso segundo del numeral 9° del artículo 375 del CGP, que establece: *"Si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible".*

TERCERO: En el evento de que la diligencia no se pueda realizar en cumplimiento a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y las contingencias que se pudieren presentar debido a la pandemia mundial de Covid 19 o por problemas de orden público, se adelantará virtualmente la audiencia inicial y parte de la de instrucción y juzgamiento, para lo cual el Despacho notificará el link respectivo con antelación a la fecha señalada poniendo de presente los protocolos existentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señalase el día **MIERCOLES DIECISEIS (16) DE MARZO** del año **2022**, a las nueve de la mañana **(9:00 A.M.),** para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales para que concurran personalmente en la fecha señalada para la práctica de las pruebas solicitadas y los demás asuntos relacionados con la audiencia de conformidad con lo establecido en los artículos 375, 372 y 373 del Código General del Proceso y con el fin de emitir decisión de fondo, en aplicación al inciso segundo del numeral 9° del artículo 375 del CGP, que establece: *"Si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible".*

TERCERO: En el evento de que la diligencia no se pueda realizar en cumplimiento a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y las contingencias que se pudieren presentar debido a la pandemia mundial de Covid 19 o por problemas de orden público, se adelantará virtualmente la audiencia inicial y parte de la de instrucción y juzgamiento, para lo cual el Despacho notificará el link respectivo con antelación a la fecha señalada poniendo de presente los protocolos existentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)
Demandante: ALEXANDRA CIFUENTES JARAMILLO
Demandados: BLANCA OMAR CIFUENTES VDA DE ACHIPIZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 19-698-40-03-002-2021-00166-00 (Pl. 9404)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señalase el día **JUEVES DIECISIETE (17) DE MARZO** del año **2022**, a las nueve de la mañana **(9:00 A.M.),** para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales para que concurran personalmente en la fecha señalada para la práctica de las pruebas solicitadas y los demás asuntos relacionados con la audiencia de conformidad con lo establecido en los artículos 375, 372 y 373 del Código General del Proceso y con el fin de emitir decisión de fondo, en aplicación al inciso segundo del numeral 9° del artículo 375 del CGP, que establece: *"Si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible".*

TERCERO: En el evento de que la diligencia no se pueda realizar en cumplimiento a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y las contingencias que se pudieren presentar debido a la pandemia mundial de Covid 19 o por problemas de orden público, se adelantará virtualmente la audiencia inicial y parte de la de instrucción y juzgamiento, para lo cual el Despacho notificará el link respectivo con antelación a la fecha señalada poniendo de presente los protocolos existentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señalase el día **JUEVES DIECISIETE (17) DE MARZO** del año **2022**, a las once de la mañana **(11:00 A.M.),** para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales para que concurran personalmente en la fecha señalada para la práctica de las pruebas solicitadas y los demás asuntos relacionados con la audiencia de conformidad con lo establecido en los artículos 375, 372 y 373 del Código General del Proceso y con el fin de emitir decisión de fondo, en aplicación al inciso segundo del numeral 9° del artículo 375 del CGP, que establece: *"Si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible".*

TERCERO: En el evento de que la diligencia no se pueda realizar en cumplimiento a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y las contingencias que se pudieren presentar debido a la pandemia mundial de Covid 19 o por problemas de orden público, se adelantará virtualmente la audiencia inicial y parte de la de instrucción y juzgamiento, para lo cual el Despacho notificará el link respectivo con antelación a la fecha señalada poniendo de presente los protocolos existentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: GUILLERMO LEON VALDERRAMA
RADICACION: 196984003002-2021-00225-00 (Pl. 9463)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Del anterior escrito de **EXCEPCIONES DE MÉRITO** presentado dentro del término legal por el apoderado judicial de la parte DEMANDADA, **CORRASE TRASLADO** al EJECUTANTE por el término de **DIEZ (10) DIAS**, para los fines establecidos en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

Reconocer personería para actuar en este asunto al Dr. DIEGO FERNANDO QUINTERO PINO como apoderado de la parte demandada, en la forma y para los efectos consagrados en el poder conferido.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 153.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.